

Estándares para el cuidado alternativo residencial

ESTÁNDARES MÍNIMOS DE FUNCIONAMIENTO	
Estándar Nº1: Emplazamiento, estructura física y equipamiento	
El inmueble e infraestructura debe proporcionar espacios acogedores e insertarse en sector (barrio) con variedad de recursos comunitarios, inclusivos y con implementación acorde a las características del desarrollo y curso de vida de los sujetos de atención.	Inmueble ubicado en sector de fácil acceso, con red de transporte público y disponibilidad de servicios comunitarios, alejado -al menos 300 metros- de focos de insalubridad (basurales, por ejemplo).
	Entorno sin sectores de peligro para integridad física de niños/as, tales como cercanía de autopistas, quebradas, vías férreas, otros.
	Lejos de expendio de bebidas alcohólicas, de focos habituales de tráfico y consumo de drogas, delincuencia, explotación sexual comercial u otras situaciones que puedan interferir la protección y recuperación de los/as adolescentes atendidos en la residencia.
	Prevención de riesgos: estacionamientos totalmente separados de área de juegos, mediante cierres no trepables; protección de conexiones eléctricas, gas y otros.
	Inmueble libre de riesgos estructurales y sanitarios (buen estado de conservación, mantención e higiene, sin humedad, sin malos olores, con ventilación apropiada).
	Iluminación natural y artificial; mecanismos de climatización seguros, en invierno y verano.
	Consideración de las normas de infraestructura del Servicio para dormitorios, áreas comunes y otros espacios.
	Accesos inclusivos para personas con discapacidad, en especial con movilidad reducida (rampas, altura y ancho de entradas y puertas, etc.)
	Decoración de dormitorios realizada por adolescentes, con elementos personales y a su gusto, en su espacio.
Muebles de uso común, acordes a la etapa de desarrollo de usuarios y actividades cotidianas.	
Estándar Nº2: Población focalizada	
El ingreso y permanencia (mientras se desarrolla el respectivo proceso de atención), de un niño, niña o adolescente en cuidado alternativo, responde al menos a una de las siguientes situaciones de vulneración: Negligencia. Abandono (desamparo total, en vía pública, hospital, u otros). Explotación sexual, trata. Maltrato infantil (físico, psicológico y/o relativos a la indemnidad sexual). Violencia intrafamiliar reiterada o	Omisión de cuidados por períodos prolongados de tiempo.
	Desamparo total o abandono, según Ley de Adopción.
	Explotación con fines comerciales (trabajos intolerables o peligrosos)
	Ausencia de adulto protector y delito sexual.
	Violencia de adulto hacia adolescente como conducta frecuente, intensa y premeditada y sin existencia de un adulto protector.
	Riesgo inminente para el niño o niña que está por nacer.

constitutiva de delito. Maltrato prenatal.	
Estándar Nº3: Pertinencia territorial	
Los ingresos a cuidado alternativo corresponden a niños, niñas y adolescentes del territorio en que se ubica la residencia, respetando la comunidad de referencia u origen.	Cercanía de la residencia con lugar donde habita su familia, amigos u otros adultos relacionados.
	Posibilidad de continuar en establecimiento educacional u otra instancia (formativa, deportiva, recreacional, etc.) donde participaba al ingresar a la residencia.
Estándar Nº4: Atención en grupos pequeños y a hermanos	
Las comunidades de vida residencial o familiar se conforman en grupos pequeños que permiten la atención personalizada y acorde a la etapa del desarrollo, donde se evita la separación de hermanos/as.	Se reproduce en la cotidianidad un ambiente de vida familiar.
	Cada niño, niña o adolescente cuenta con un cuidador de referencia.
	El ambiente de la residencia responde al curso de vida de adolescentes atendidos y contribuye a los objetivos de reparación y restitución de derechos.
	Residencia hace excepción en los rangos etarios, ante la necesidad de no separar hermanos, con los debidos resguardos en disposición de dormitorios y otros espacios de privacidad.
Estándar Nº5: Gestión de redes comunitarias públicas y privadas	
La residencia gestiona acceso y asistencia o mantención en ámbito de salud, educación, instancias de protección social y otros derechos, como también con la oferta comunitaria disponible desde la sociedad civil.	Inscripción y controles de salud regulares actualizados en atención primaria y –según necesidades- especializada.
	Acceso a beneficios de protección social (Chile Crece, Senadis, otros) en la forma de subsidios, bonos, becas, prestaciones, otros, de acuerdo a derecho y necesidades.
	Matrícula educacional, según necesidades (establecimientos educacionales, exámenes libres, formación técnica superior, universitaria).
	Acceso a oferta comunitaria de recreación, deporte, arte, cultura, otros, de acuerdo a intereses y características de cada niño, niña o adolescente.
Estándar Nº6: Adecuada cobertura de las necesidades básicas	
Todos los adolescentes tienen atendidas sus necesidades básicas como: alimentación, vestuario, higiene personal, recreación, materiales escolares y para el juego, de acuerdo a requerimientos de la etapa del desarrollo y curso de vida e intereses personales.	Alimentación acorde a la edad y requerimientos dietéticos específicos.
	Entrega de cuatro comidas y dos colaciones al día.
	Vestuario acorde a la estación del año, talla y actividades (escolares, deportivas, otras).
	Útiles de aseo personal, según sexo y etapa del desarrollo.
	Materiales para el desempeño escolar, según lo solicitado por el establecimiento educacional al que asisten.
	Elementos lúdicos y recreacionales acordes a la edad e intereses de adolescentes.
ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA LA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	
Estándar Nº7: Protección y relaciones interpersonales: ambiente emocionalmente seguro	

El acogimiento residencial deberá ofrecer como objetivo primordial un ambiente seguro y protector para los niños, niñas y adolescentes, constituyéndose en un entorno de convivencia apacible y armónico de vinculaciones afectivas y apoyo con adultos e iguales. Las relaciones interpersonales, se basarán en el respeto mutuo y la aceptación.	Cada adolescente atendido cuenta con cuidador/a principal, como figura de apoyo estable.
	Se promueve la interacción afectuosa y respetuosa entre pares y personal de la residencia.
	Las actividades de la residencia fomentan la participación de los niños, niñas o adolescentes, en la toma de decisiones, según su edad.
	Las actividades y rutinas de la residencia promueven la autonomía progresiva de cada adolescente.
Estándar Nº8: Recursos humanos idóneos y estandarizados	
Cuidadores y profesionales con perfil de habilidades blandas y competencias técnicas requeridas, suficientes en número, con proceso de selección, inducción, perfeccionamiento y asesoría técnica continua.	El proceso de selección evalúa habilidades blandas, competencias técnicas y experiencia.
	Equipo interdisciplinario de profesionales y técnicos con experiencia de trabajo con niñez y/o adolescencia vulnerada en sus derechos y familias.
	Cuidadores con educación técnico-profesional (asistente de párvulos, de educación diferencial, técnico o educador social, otros) y habilidades blandas, facilidad de vinculación y tolerancia a la frustración.
	Personal nuevo recibe inducción y todo el equipo es considerado en programa de formación continua.
	Todo el personal es apoyado y acompañado sistemáticamente por profesionales que velan por el cuidado de equipos.
Estándar Nº9: Mantención de vínculos familiares o significativos protectores	
Facilitar y apoyar los contactos con las familias, sin restricción (a no ser que exista una orden judicial en contrario), con espacios físicos para visitas, horarios flexibles y oportunidades para compartir actividades que fomenten el contacto interpersonal entre adultos y niños, niñas y adolescentes.	Se define con cada familia la periodicidad de los contactos, visitas o salidas.
	Estas actividades se registran según: frecuencia, duración, lugar, profesional responsable y personas autorizadas para visitar o salir con el niño, niña o adolescente.
	La intervención con cada niño, niña o adolescente considera la opinión respecto de la familia o personas relacionadas, y apoya los momentos de encuentro y posterior a éste. .
	Si una visita programada no se concreta, el niño, niña o adolescente recibe información acerca de lo ocurrido y se acoge la expresión de sus sentimientos.
	En caso de niños, niñas o adolescentes sin posibilidad de egreso con familia biológica, la intervención considera la preservación de la identidad e historia familiar.
Estándar Nº10: Reunificación familiar	
Las familias participan en procesos de intervención para	La familia participa en una actividad presencial de al menos 1 vez por semana.

la reunificación, orientados a mejorar su situación en el tiempo más breve posible para recuperar la convivencia con su hijo o hija.	Se conoce en profundidad la evaluación de la familia y de las competencias de protección a reforzar, según el PII de intervención familiar.
	Las visitas o contactos del niño, niña o adolescente se organizan de forma que contribuyan a la revinculación y fortalecimiento de las competencias de cuidado.
	La intervención implica búsqueda de redes familiares, evaluaciones y plazos que permiten reorientar el plan de trabajo, ante resultados desfavorables para el objetivo de reinserción del niño, niña o adolescente con su familia de origen.